

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024

Señora

**ANA MARÍA QUIJANO RESTREPO**

Comunicadora Social

Correo electrónico:

[ana.mariaquijanor@gmail.com](mailto:ana.mariaquijanor@gmail.com)

Carrera 44 N° 33 sur – 39, apto 201, barrio San Marcos

Envigado, Antioquia.

Tipo de respuesta: Respuesta definitiva PQRSD.

Radicado Entrada: MC06270E2024

**Asunto:** Derecho de petición – Consulta inmueble asociado a la Estación del Ferrocarril Envigado, Antioquia, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BICN-.

Respetada señora Quijano:

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, recibió su petición a través del módulo de servicio al ciudadano, generando el número de radicado MC06270E2024 del pasado 27/02/2024, con el cual solicita información acerca del denominado Plan Parcial Peldar, en zona de influencia de la Estación del Ferrocarril Envigado, Antioquia.

En su comunicación solicita lo siguiente, cito:

*"La conocida planta de Peldar, antigua fábrica de cristalería, quedaba justo al frente de la Estación del Ferrocarril "Manuel Uribe Ángel", en Envigado.*

- *Por favor, ¿podría indicarme si dentro de la normatividad que cobija la declaratoria de un BICN, en este caso, la Estación del Ferrocarril "Manuel Uribe Ángel", existe alguna regulación que proteja al BICN de construcciones cercanas (en este caso un complejo de apartamentos)?*
- *¿Hay alguna reglamentación que indique que toda construcción cercana a un BICN debe tener autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes?*

Al respecto, se informa lo siguiente:

La Estación del Ferrocarril Envigado, es un inmueble declarado Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, mediante Decreto 746 del 24 de abril de 1996.

415-2024

Vale la pena aclarar que la competencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se enmarca y justifica en lo indicado en el Capítulo IV, Artículo 2.4.1.4.2, del Decreto 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura", cito: "**Autorización.** Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad que hubiera efectuado la declaratoria."

Por lo que cualquier tipo de intervención a realizarse en la Estación del Ferrocarril de Envigado, o su zona de influencia, tendrá que contar con autorización proferida por la Dirección de Patrimonio y Memoria.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de; ...¿podría indicarme si dentro de la normatividad que cobija la declaratoria de un BICN, en este caso, la Estación del Ferrocarril "Manuel Uribe Ángel", existe alguna regulación que proteja al BICN de construcciones cercanas (en este caso un complejo de apartamentos)?

En este sentido, es preciso recordar que el inmueble conocido actualmente como la Estación del Ferrocarril de Envigado, corresponde a una edificación asociada al conjunto industrial del antiguo Ferrocarril de Amagá, que para la época funcionó presuntamente como casa de ingeniero o campamento, por lo que el edificio de pasajeros inicial fue demolido en décadas anteriores. No por ello, el actual inmueble prescinde de su condición de Bien de Interés Cultural.

El instrumento de regulación específica para los Bienes de Interés Cultural de naturaleza material inmueble, como lo es el caso de una Estación del Ferrocarril, es el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, el cual es un instrumento normativo de planeación y gestión, que busca la protección y/o conservación del BICN declarado, entre otras acciones, el inmueble asociado a la Estación de Envigado, no cuenta con este instrumento, razón por la cual los proyectos asociados a su zona de influencia, se determinan bajo el aspecto normativo según el instrumento de ordenamiento territorial vigente y aplicable al momento de una solicitud de autorización de intervención.

*¿Hay alguna reglamentación que indique que toda construcción cercana a un BICN debe tener autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes?*

Como se indicó anteriormente, en razón a la declaratoria como Bien de interés Cultural del ámbito Nacional, del edificio comúnmente referido como Estación del Ferrocarril Envigado, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en lo que atañe a las competencias para autorizar intervenciones, expone lo establecido por el Decreto N° 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura", Artículo 2.3.1.3., cito:

**"Competencias institucionales públicas.**

(...) *Del Ministerio de Cultura.*

(...) *1.2 Competencias específicas sobre BIC del ámbito nacional.*

415-2024

8. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes." (Subrayado fuera de texto transcrito)

Para el caso la autoridad competente para autorizar las intervenciones en el BICN y su zona de influencia es el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Seguidamente, el Decreto 2358 de 2019, estableció en su artículo 14, *Artículo 2.4.1.1.17 Zona de influencia*, lo siguiente:

**"Artículo 2.4.1.1.17 Zona de influencia.** Es la demarcación del contexto circundante o próximo al bien declarado, necesario para que sus valores se conserven. Para delimitar la zona de influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien declarado, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura, y si aplica, la relación del bien con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial identificadas por la comunidad.

Para los bienes de interés cultural localizados en zonas urbanas:

...

*Esta comprendida por 100 metros lineales conados a partir de la finalización del área afectada, por cada uno de sus fachadas, hasta formar un polígono, y toma de predios completos en los casos en que estos se vean afectados parcialmente. En caso de intersección con cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.*

Según lo anterior, en razón a que el inmueble relacionado con la Estación del Ferrocarril Envigado, goza de condición de Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, es preciso informar que, de conformidad con las leyes transcritas anteriormente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es la Entidad competente para autorizar las intervenciones en el bien, así como aquellas que se pretendan realizar en su zona de influencia. Y que dicha autorización es prerequisite para los trámites ante entidades descentralizadas, referidas a licenciamiento para urbanización y construcción.

Por último, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes le informa que está atento a prestar la asesoría técnica que esté a su alcance, de conformidad con los ordenamientos normativos vigentes, y aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Cordialmente,



**ILONA MURCIA IJJASZ**

Directora de Patrimonio y Memoria

Proyectó: Camilo Andrés Torres Laiton, Arquitecto Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico, PCA.

Revisó: Carlos Fernando Amézquita Merchán, Coordinador Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico, PCA.

